



## AJUNTAMENT D'ASCÓ (Ribera d'Ebre)

### BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS

#### PRIMERA. FINALIDAD

Un punto clave para desarrollar las oportunidades futuras de las personas jóvenes es la transición educativa, con la evidente capacidad transformadora de la educación. La participación de las personas jóvenes en la educación formal deviene uno de los principales procesos sobre los cuales se sientan las oportunidades futuras del colectivo de jóvenes.

Se constata que el 33,3% de jóvenes que abandonan los estudios con una titulación baja se encuentran en riesgo de pobreza (12,4% entre los que no los abandonan) y son más vulnerables en el mercado laboral.

Y por todo lo expuesto, el Plan Nacional de Juventud-2020 de la Generalidad de Cataluña establece como una de las líneas de trabajo prioritaria de los entes locales de Cataluña: facilitar el acceso, la permanencia en el sistema educativo y la finalización de los estudios de las personas jóvenes.

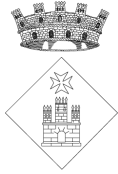
Con la finalidad, entonces, que establece el Plan de Juventud de Cataluña, con la finalidad de mejorar la ocupación de las personas jóvenes del municipio de Ascó, se establecen las presentes bases.

#### SEGUNDA. OBJETO

1. Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a los estudios para el fomento de la ocupación.
2. Concretamente, son subvencionables las ayudas para los siguientes estudios:
  - A. Educación infantil (0-3 años)
  - B. Educación infantil (3-6 años)
  - C. Educación primaria (6-12 años)
  - D. Educación secundaria, bachillerato, ciclos formativos, cursos de acceso a los ciclos formativos y PCPI
  - E. Estudios de grado, postgrado e idiomas
  - F. Finalización de estudios

#### TERCERA. CRITERIOS

1. Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así tienen carácter no devolutivo.
2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitud.



## AJUNTAMENT D'ASCÓ (Ribera d'Ebre)

3. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ascó y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **CUARTA. CONDICIONES Y REQUISITOS**

#### **Para todas las tipologías de ayuda**

1. En todos los casos las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Ascó en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
3. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de los perceptores/as de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la anulación o revocación total o parcial de la subvención, con obligación inherente de las personas beneficiarias de devolver las cantidades percibidas.

#### **Para la ayuda A. Educación infantil (0-3 años)**

1. Haber nacido en Ascó o acreditar, al menos 1 año de antigüedad, continuada o no en el padrón municipal de habitantes en la fecha de pago de la subvención.

#### **Para la ayuda B. Educación infantil (3-6 años)**

1. Acreditar, al menos, 2 años de antigüedad, continua o no, en el padrón municipal de habitantes en la fecha de pago de la subvención y que realicen estudios tanto dentro como fuera del municipio.

#### **Para la ayuda C. Educación primaria (6-12 años)**

1. Acreditar, al menos, 4 años de antigüedad, continua o no, al padrón de habitantes en la fecha de pago de la subvención y que realicen estudios tanto dentro como fuera del municipio.

#### **Para la ayuda D. Educación secundaria, bachillerato, ciclos formativos, cursos de acceso a los ciclos formativos y PCPI**

1. Acreditar, al menos, 4 años de antigüedad, continuo o no, al padrón municipal de habitantes en la fecha de pago de la subvención y que realicen estudios tanto dentro como fuera del municipio.
2. Para la ayuda al transporte se deberá justificar fehacientemente el motivo de la realización de los estudios fuera del área educativa, que será valorado por la Junta de Gobierno Local.



## AJUNTAMENT D'ASCÓ (Ribera d'Ebre)

### **Para la ayuda E y F. Estudios de grado, postgrado e idiomas y finalización de estudios**

1. Acreditar, al menos, 5 años de antigüedad, continua o no, al padrón municipal de habitantes en la fecha de pago de la subvención y que realicen estudios tanto dentro como fuera del municipio de Ascó. En el caso de ser mayores de 35 años, estos 5 años en el padrón se deberán acreditar en los últimos 10 años.
2. Para las ayudas extras de 3.000 € y 2.000 € en relación a los estudios de grado los requisitos son los siguientes:
  - ✓ Estar empadronado/da en Ascó con 5 años de antigüedad en un plazo, continuo o no de 10 años
  - ✓ Si ya se ha beneficiado de esta ayuda, no podrá optar de nuevo a ésta

### **QUINTA. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN**

- **Ayuda A. Educación infantil (0-3 años):** 60€
- **Ayuda B. Educación infantil (3-6 años):** 160€
- **Ayuda C. Educación primaria (6-12 años):** 160€
- **Ayuda D. Educación secundaria, bachillerato, ciclos formativos, cursos de acceso a los ciclos formativos y PCPI**
  - 320€ por curso completo, estudios a tiempo completo
  - 180€ adicionales per transporte en caso de estudios hasta a 30 km de Ascó
  - 250€ adicionales per transporte en caso de estudios a más de 30 km de Ascó Y hasta 180 km de Ascó
  - 400€ adicionales para el transporte en caso de estudios a España a más de 180km de Ascó
  - 600€ adicionales en caso de estudios en el extranjero
  - En caso de estudios a tiempo parcial por el Instituto Abierto de Cataluña (IOC) u otros centros autorizados del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, incluidos los idiomas:
    - 50% del importe de la 1a matrícula por cada módulo, bloque o crédito
    - 25% del importe de la 2a matrícula per cada módulo, bloque o crédito
- **Ayuda E. (1) Estudios de grado**
  - 50% del importe de los créditos aprobados de primera matricula y 25% del importe de los créditos aprobados de segunda matricula. En caso de estudiantes en universidades privadas, el importe máximo subvencionable por crédito será igual al establecido por cada curso vigente, en el Decreto de precio de prestación de servicios académicos en las universidades públicas catalanas.
  - En relación al transporte: los alumnos que realicen estudios en un centro universitario dentro de la provincia de Tarragona recibirán una ayuda adicional de 250€/curso. De lo contrario, en el caso en que se estudie en un centro de otra demarcación universitaria, fuera de la provincia de Tarragona y dentro de España,



## AJUNTAMENT D'ASCÓ (Ribera d'Ebre)

será de 400 euros/curso. Y en el caso de estudiar en el extranjero la ayuda será de 600€.

- Únicamente se pagará hasta la segunda matrícula.
- No se subvencionarán los créditos convalidados.
- Las ayudas de refieren al año finalizado inmediatamente anterior a la solicitud.
- El alumnado que finalice completamente el grado en el tiempo establecido en el Plan de Estudios recibirá una ayuda extra de 3.000 €, una vez justificado mediante el certificado provisional de finalización de estudios y el expediente académico. En el supuesto que la finalización completa del estudio se demore en un plazo superior a una o dos anualidades lectivas, se concederá también ayuda con disminución del 80% y del 60% respectivamente por anualidad excedida. En otros supuestos de exceso no se concederá ayuda.
- El alumnado que finalice completamente el grado en el tiempo establecido en el Plan de Estudios con excelente o cum laude recibirá una ayuda extra de 2.000 €, una vez justificado fehacientemente.

### ➤ **Ayuda E. (2) Estudios de postgrado o equivalentes**

- 20 euros per ECTS aprobado. (adjuntar certificado académico)
- En relación al transporte: el alumnado que realice estudios en un centro universitario dentro de la provincia de Tarragona recibirá una ayuda adicional de 250 euros/curso. De lo contrario, en el caso de que se estudie en un centro de otra demarcación universitaria, fuera de la provincia de Tarragona i dentro de España, será de 400 euros/curso. I en el caso de estudiar en el extranjero la ayuda será de 600€.

### ➤ **Ayuda E. (3) Idiomas**

- Realizado en un centro acreditado en la cuantía máxima de 120 € por curso académico completo y 90 € si se trata de un curso intensivo de duración inferior al curso académico. El importe de la subvención no superará nunca el importe del coste del estudio.

## SEXTA. SOLICITUDES



## AJUNTAMENT D'ASCÓ (Ribera d'Ebre)

Las solicitudes y la documentación requerida se deberán presentar, mediante modelo de instancia normalizado, en el registro general del Ayuntamiento por parte de la persona beneficiaria o por la persona que ejerza la patria potestad o la tutoría en caso de las personas menores de edad. Se podrá solicitar la subvención de acuerdo a los siguientes plazos:

- Para estudios no universitarios: del 1 de enero hasta el 31 de mayo del año en curso
- Para estudios universitarios: del 1 de julio hasta el 30 de noviembre del año en curso

1. Para solicitar la subvención de deberá presentar, además, la siguiente documentación:

**A. Para todas las tipologías de subvención**

- Fotocopia del DNI o equivalente de la persona solicitante y de la persona menor, si es el caso
- Declaración responsable de no estar sometido en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, requeridas para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención
- Matrícula escolar
- Certificado del centro u otros similares
- Certificado de pago de los estudios

**B. Para las ayudas de estudios universitarios, además**

- Expediente académico y certificado de finalización de estudios

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la subvención.
3. El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales. A estos efectos, se adjuntará a los expedientes individuales prueba fehaciente de estos extremos.
4. Todos los documentos presentados serán originales o copias compulsadas, entregando la documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ascó, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **SEPTIMA. FORMA Y PLAZO DE OTORGAMIENTO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por el área de educación, quien emitirá un informe previo a la resolución de la subvención.



## AJUNTAMENT D'ASCÓ (Ribera d'Ebre)

2. El otorgamiento de la subvención se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
3. El plazo máximo de resolución del otorgamiento será de tres meses desde la presentación de la solicitud.
4. Las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo contra la resolución de la ayuda.
5. No se podrán otorgar subvenciones por una cantidad superior al crédito disponible.

### **OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA OTORGADA**

1. El pago del importe de las ayudas está condicionado al hecho de que las personas beneficiarias hayan acreditado toda la documentación necesaria para recibir la subvención.

### **NOVENA. COMPATIBILIDAD**

Sin perjuicio de lo que se pueda establecer por otras administraciones públicas, la ayuda tendrá la condición de compatible con las que puedan conceder otros organismos, en el bien entendido que el cómputo total de las subvenciones no puede exceder el importe total del gasto.

En cuanto a los estudios de grado, postgrado o equivalente solo se podrá solicitar una ayuda para uno de los estudios.

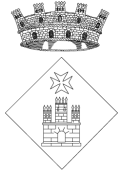
### **DÉCIMA. REGIMEN SANCIONADOR**

1. Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.
2. El Ayuntamiento iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente y las presentes bases.

### **DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA**

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Posteriormente, la BDNS remitirá el extracto al Boletín Oficial del Estado para su publicación. Así mismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**



## AJUNTAMENT D'ASCÓ (Ribera d'Ebre)

---

En todo lo no previsto en estas bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 al 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, en los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ascó.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Estas bases derogan, y por lo tanto sustituyen, las anteriores bases de subvención número 6 bases para la concesión individual de ayudas individuales a los estudios.